JUZGADO SETETA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. (Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

| Oficio No. 290 |)/2023 | |
|----------------|--------|--|
| Señor | | |
| Banco | | |
| Ciudad | | |

Bogotá, D.C., 23 de Junio de 2023

Ref. Ejecutivo de Edificio Providencia Propiedad Horizontal (NIT. No. 860.504.609-9) contra Leonardo Javier Casallas Ramos (C.C No. 80'221.441), Sandra Victoria Casallas Ramos (C.C No. 52'527.763), Víctor Manuel Casallas Valenzuela (C.C No. 35'330.071) y Víctor Daniel Casallas Ramos (no se tiene conocimiento del número de identificación)

Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00378**00.

Comunico a usted que, por auto de 19 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes y de ahorros que los demandados, posean en su entidad financiera.

Se les advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto. Dicha medida se limita a la suma de \$500.000, oo M/Cte

Favor consignar dineros en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado No. 110012041079 del Banco Agrario De Colombia. Sírvase proceder de conformidad con el art. 593 del C. G. P.

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA Secretario